

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2013-0078, Proceso de revisión de interdicción respecto de CARMEN SOFIA URBANO ESPITIA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada a la Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, como curadora ad-litem de la señora CARMEN SOFIA URBANO ESPITIA y por contestada la demanda dentro del término a ella otorgado, sin proponer excepción alguna.
2. Proceda el Citador del Despacho a cumplir la orden que le fuera dada directamente a él en el numeral 1° del auto del 21 de febrero de 2.024, orden que reza lo siguiente:

Por Secretaría procédase de manera inmediata a notificar de la apertura del trámite de la referencia (esto es del auto del 29 de marzo de 2.022, documento digital No. 03) a las señoras ANGELA MARÍA y ELSA MARÍA URBANO ESPITIA (hermanas de la ciudadana en situación de discapacidad) y hágaseles saber que cuentan con el término de diez (10) días hábiles para pronunciarse frente a la providencia en cita. **Proceda el Citador del Despacho en el sentido referido de forma inmediata y rinda el respectivo informe.**

(Subrayas y negrillas ajenas al texto de origen).

Deberá el Citador explicar las razones del porqué a la fecha no ha atendido la orden transcrita en un lapso de dos (2) días.

3. Hechas las tareas anteriores ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4e2d65ec86473ed8c864ae977bafa59bf345341efd29e2506b9284aa1df628**

Documento generado en 08/04/2024 02:53:25 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**